



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS (USC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero del año 2020, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra, la **UNIVERSIDAD SAN CARLOS**, con domicilio legal en Alfredo Seiferheld N° 4989 e/ Roque González de Santacruz y Padre Buenaventura Suarez, ciudad de Asunción, representado por el Rector, **Ing. Agr. Ronaldo Eno Dietze**, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

VISTO

Que, el SENAVE como personería jurídica de derecho público, autárquico con patrimonio propio y de duración indefinida.

Que, la UNIVERSIDAD SAN CARLOS, es una institución privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2007, por Ley N° 3.397.

Que, el SENAVE y la UNIVERSIDAD deciden celebrar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de la realización de seminarios, cursos de postgrados, maestrías, capacitaciones y otras actividades académicas y profesionales que contribuyan a la calificación profesional y al fortalecimiento de los recursos humanos del SENAVE y,

Que, dentro de dicho contexto, la UNIVERSIDAD presta sus servicios brindando dichos cursos a las personas que el SENAVE designe según reglamentos establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO

Que, la Universidad, desarrolla un moderno e innovador programa académico de grado y postgrados en agronegocios y desarrollo rural brindando a profesionales e interesados del sector público y privado en general, la posibilidad de formación en la formalidad educativa.

Que, el SENAVE, en la Ley N° 2459, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Por todo lo expuesto, el SENAVE y la UNIVERSIDAD convienen a celebrar la firma de acuerdo de cooperación interinstitucional con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre el SENAVE y la UNIVERSIDAD, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio, deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de competencia de ambas instituciones, que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios en reflexión común, pudiendo extenderse a diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.





CLAUSULA SEGUNDA: ALIANZA ESTRATEGICA

El SENAVE y la UNIVERSIDAD, establecerán los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual conviene establecer una alianza estratégica, con el propósito de aunar sus capacidades y competencias, para los fines indicados, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, pasantías, foros, conferencias, talleres, encuentro de trabajo, intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- Realizar pasantías laborales para alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agroproductivo.
- Propiciar la participación de funcionarios e hijos de funcionarios de la institución en los programas de grado y postgrado dictadas por la Universidad, a través de acuerdos específicos.
- Organizar actividades conjuntas entre ambas instituciones.
- En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y AGENDAS DE TRABAJO.

- a. En las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos que firmarán las partes, complementarios al presente acuerdo marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada proyecto, programa o actividad específica.
- b. El presente Acuerdo Marco no suscita obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.
- c. El SENAVE y la UNIVERSIDAD SAN CARLOS, realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebraran en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION Y/O AMPLIACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de vigencia.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS





Para dirimir eventuales divergencias que pudieran surgir, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES Y DOMICILIO.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo marco, las partes acordarán designar un nexo coordinador, y en representación del SENAVE se designa a la Dirección de Gestión de Personas y Personas, y representantes de la USC se encargará entre otras funciones, de lo siguiente:

- a. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre el SENAVE y la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Marco.
- b. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente acuerdo, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto el SENAVE como la UNIVERSIDAD podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE Y LIMITACIONES

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.

El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones afines a sus objetivos.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, concordante con el calendario académico anual, pudiendo ser renovado únicamente previo acuerdo entre las partes y por escrito. El presente convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD.

El SENAVE y la UNIVERSIDAD SAN CARLOS manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** y la **UNIVERSIDAD SAN CARLOS**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto



Ing. Agr. Ronaldo Eno Dietze
Rector

Universidad San Carlos



Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas